

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errores del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA núm. 99, de 21.5.2004).*

Advertido error por omisión en el texto del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 99, de 21 de mayo de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el artículo 18, se incluirá el siguiente apartado:

«3. Dependiente de la Dirección General de Gestión Económica se constituye como unidad funcional la Central Logística de Compras y Servicios.»

Sevilla, 26 de mayo de 2004

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCION de errores al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección, contra la contaminación acústica en Andalucía (BOJA núm. 243, de 18.12.2003).*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 26.536; en el artículo 4.c) in fine, donde dice: «..., con el fin de que se compruebe la veracidad del certificado aportado por las mismas».

Debe decir:

«..., con el fin de que se compruebe la veracidad del certificado aportado por los titulares de las mismas».

Página 26.542; en el artículo 33, donde dice:

«..., y la UNE-20942: 1994 para calibradores sonoros acústicos, en los demás casos...».

Debe decir:

«..., la UNE-20942: 1994 para calibradores sonoros acústicos, la UNE 21328 para filtros de octava, de media octava y tercios de octava en análisis de ruido y vibraciones. En los demás casos...».

Página 26.545; en el último párrafo del apartado 1 del artículo 42, donde dice:

«Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal el personal acreditado del Ayuntamiento deberá proceder...».

Debe decir:

«Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal, el personal funcionario del Ayuntamiento deberá proceder...».

Página 26.545; donde dice:

«TITULO IV».

Debe decir:

«TITULO V».

Página 26.550; en el Anexo III, dentro del punto 1.1, relativo a «criterios para la medición en interior de locales», en su apartado i), donde dice:

«- Se colocará el sonómetro analizador en el local objeto de evaluación siguiendo las prescripciones definidas en el artículo 13.4 del presente Reglamento».

Debe decir:

«- Se colocará el sonómetro analizador en el local objeto de evaluación siguiendo las prescripciones definidas en el apartado d) del punto 1.1 del Anexo III.1 del presente Reglamento».

Página 26.551; en el Anexo III, dentro del punto 2.2, relativo a «criterios de valoración de la afección sonora en el exterior de los recintos», en su apartado c), donde dice:

«... el nivel de ruido procedente de la actividad ruidosa (L10 AR) es del orden igual o superior al ruido de fondo...».

Debe decir:

«... el nivel de ruido procedente de la actividad ruidosa (L10 AR) es del orden igual o inferior al ruido de fondo...».

Página 26.552; en el Anexo III, dentro del punto 3.2, relativo a «criterios de valoración de inmisión sonora en el ambiente exterior por ruidos de cualquier naturaleza», en su apartado a), donde dice:

«a) Será necesaria (...) de cualquiera de las actividades descritas en el artículo anterior que puedan producir...».

Debe decir:

«a) Será necesaria (...) de cualquiera de las actividades descritas en el punto 3.1 de este Anexo que puedan producir».

Página 26.552; en el Anexo III, dentro del punto 3.2, relativo a «criterios de valoración de inmisión sonora en el ambiente exterior por ruidos de cualquier naturaleza», en su apartado d), donde dice:

«d) (...) tiempo y penalizaciones descritas para los mismos en el Anexo IV de este Reglamento».

Debe decir:

«d) ( ... ) tiempo y penalizaciones descritas para los mismos en el Anexo V de este Reglamento».

Sevilla, 20 de mayo de 2004

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Carmona Tapia Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 3 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Carmona Tapia, del Area de Conocimiento: Análisis Matemático. Departamento: Álgebra y Análisis Matemático.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 8 de junio de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2004, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Nuria Hernández Rueda Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Nuria Hernández Rueda del Area de Conocimiento: Derecho Civil. Departamento: Derecho 1.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de junio de 2004.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 8 de junio de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Virtudes Atero Burgos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española» (Núm. 7279), convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2001 (BOE de 21 de diciembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

#### RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), Real Decreto 1427/86, de 13 de julio (BOE de 11 de julio), artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Virtudes Atero Burgos Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Literatura Española» (Núm. 7279), adscrita al Departamento de Filología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Cádiz, 8 de junio de 2004.- El Rector, P.D. (Resolución rectoral de 30.5.2003), El Vicerrector de Profesorado, Juan M.ª Terradillos Basoco.